

OFICINA
DE REGISTRO
INVIYUMBO

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, 1
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO



ACUERDO No. 004 DE 1992
(2 - ENE. 1992)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL -INVIYUMBO-, Y SE EFECTUAN UNOS TRASLADOS PRESUPUESTALES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO (VALLE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y CONSTITUCIONALES Y EN ESPECIAL LAS QUE LE CONFIERE LA LEY 9 de 1989, LEY 03 de 1991 y DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS EN CONCORDANCIA EN LA LEY 11 de 1986 Y EL DECRETO LEY 1333 de 1986 Y,

C O N S I D E R A N D O :

Que la Ley 9 de 1989 y la Ley 03 de 1991, originaron a los municipios funciones relacionadas con la vivienda de interés social, renovación urbana, banco de tierras y otras relativas a su desarrollo urbano.

Que el déficit de vivienda en el Municipio se ha incrementado enormemente generando asentamientos humanos anormales que afectan el crecimiento ordenado, como se ha proyectado en el plan de desarrollo local.

Que es deber del Concejo Municipal de Yumbo promover e impulsar la realización de políticas de mejoramiento urbano del municipio y, permita la generación y capitalización de recursos con los cuales el Instituto pueda funcionar o apoyar planes de vivienda para los sectores sociales de menores ingresos económicos.

Por los considerados anteriores:

A C U E R D A :

CAPITULO I

NATURALEZA, OBJETIVO Y FUNCIONES.

ARTICULO PRIMERO: Créase el INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL - INVIYUMBO-.

ARTICULO SEGUNDO: NATURALEZA. El INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE YUMBO, INVIYUMBO, es un establecimiento público descentralizado de orden municipal, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio propio.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
 MUNICIPIO DE YUMBO
 CONCEJO



ACUERDO No. 004 DE 19

g. No.2

2 - ENE 1992

MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL -IMVIYUMBO-, Y SE EFECTUAN UNOS TRASLADOS PRESUPUESTA

ARTICULO TERCERO:

Para los efectos legales el INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, IMVIYUMBO, cumplirá las funciones pertinentes originadas a los municipios por la Ley 9 de 1989 y la Ley 03 de 1991.

ARTICULO CUARTO:

OBJETIVO. EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL, IMVIYUMBO, tendrá como objetivo básico desarrollar el Municipio de Yumbo, las políticas de vivienda de interés social en sus áreas urbana y rural, aplicar la reforma urbana en los términos previstos por la Ley 9 de 1989 y demás disposiciones concordantes, especialmente en lo que hace referencia a la vivienda de interés social y promover las organizaciones populares de vivienda.

ARTICULO QUINTO:

FUNCIONES. Para el cumplimiento de sus objetivos, IMVIYUMBO, ejercerá las siguientes funciones:

- 1. El manejo de los instrumentos otorgados por la Ley 9 de 1989 y la ley 3 de 1991, teniendo en cuenta sus decretos reglamentarios.
- 2. Coordinar acciones con INURBS y demás entidades del sistema nacional de vivienda de interés social, para la ejecución de sus políticas, especialmente, coordinará con la Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero, la ejecución de programas de vivienda de interés social en el sector rural.
- 3. Analizar recursos provenientes del subsidio familiar de vivienda para aquellos programas adelantados con su participación.
- 4. Desarrollar permanentemente o en asocio con entidades autorizadas, programas de construcción, adquisición, mejoramiento, reubicación, rehabilitación y legalización de soluciones de vivienda de interés social.
- 5. Trámites por enajenación voluntaria, expropiación o extinción del dominio, legalizables necesarios para la ejecución de planes de vivienda de interés social.
- 6. Fomentar y controlar asentamientos humanos localizados en zonas de alto riesgo, títulos en urbanizaciones de hecho o ilegales.
- 7. Regularización de asentamientos humanos localizados en zonas de riesgo y la ejecución de programas de mejoramiento de viviendas.



ACUERDO No. 004 DE 19

(2 - ENE 1997)

Pag. No.3

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL - IMVIYUMBO-, Y SE EFECTUAN UNOS TRASLADOS PRESUPUESTALES.

proyectos de reajuste de tierra e integración inmobiliaria, siempre que se trate de vivienda de interés social.

- h. Fomentar el desarrollo de las organizaciones populares de vivienda.
- i. Promover o apoyar centros de acopio de materiales para construcción y de herramientas para apoyar programas de vivienda de interés social.
- j. Otorgar créditos descontables o redescontables en el Banco Central Hipotecario, según lo dispuesto en la Ley 9 de 1989, para financiar programas de soluciones de vivienda de interés social.
- k. Crear y manejar el Banco de Tierras, adjunto a IMVIYUMBO, para el manejo y administración del patrimonio del Municipio de Yumbo y los demás inmuebles adquiridos en virtud del numeral e) del presente artículo.
- l. Promover y coordinar por medio de convenios, la realización de acciones interinstitucionales con entidades públicas o privadas, orientadas al cumplimiento de sus objetivos.
- m. Promover y apoyar el desarrollo de investigaciones que conduzcan al mejoramiento en los métodos de planificación urbanística y de sistemas de construcción y mejoramiento de vivienda de interés social.
- n. Adelantar los estudios y análisis necesarios para la adecuada toma de decisiones en la realización de los planes y programas del INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, IMVIYUMBO.
- ñ. Obtener, administrar y aplicar los recursos financieros necesarios para la realización de los planes de vivienda de interés social y renovación urbana, definidos por el Municipio de Yumbo.
- o. Disponer de los inmuebles que el Instituto adquiera a cualquier título y de los que otras entidades públicas le trasladen, apropien o aporten.

CAPITULO II ORGANIZACION

ARTICULO SEXTO:

Para su dirección y funcionamiento IMVIYUMBO, tendrá la siguiente estructura orgánica:

- a. JUNTA DIRECTIVA
- b. GERENCIA
- c. SECRETARIA
- d. OFICINISTA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO



ACUERDO No. 004 DE 1988

(2 - ENE. 1988)

Pg. No.4

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL - INVIYUMBO-, Y SE EFECTUAN UNOS TRASLADOS PRESUPUESTALES.

- e. DIVISION TECNICA OPERATIVA
- f. DIVISION DE AHORRO Y CREDITO
- g. DIVISION JURIDICA
- h. DIVISION DE TIERRAS.

ARTICULO SEPTIMO: JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva de INVIYUMBO, estará integrada por nueve (9) miembros, así:

- a. El Alcalde Municipal, quien la presidirá y en su ausencia, su delegado, que será necesariamente miembro de su gabinete ejecutivo.
- b. El Jefe de Planeación Municipal.
- c. Tres (3) representantes o sus respectivos suplentes, del Honorable Concejo Municipal, que serán elegidos para un período no mayor del que corresponde al Concejo que lo designó.
- d. Tres (3) representantes, o sus respectivos suplentes de las organizaciones comunitarias, elegidos de acuerdo con lo establecido en la Ley 11 de 1986, el Decreto 700 de 1987, la Ley 3 de 1991 y el Artículo 157 del Régimen Político Municipal.
- e. El Secretario de Obras Públicas Municipales.

PARAGRAFO 1: Podrán asistir a las sesiones de Junta con voz, pero sin votos: el Personero y Contralor Municipales.

PARAGRAFO 2: A las reuniones de la Junta Directiva sólo podrán ser citados y asistir validamente los miembros principales; los suplentes y delegados sólo podrán asistir por ausencia temporal, definitiva del respectivo miembro principal.

ARTICULO OCTAVO: FUNCIONES DE LA JUNTA. Son funciones de la Junta Directiva de INVIYUMBO, las siguientes:

- a. Expedir su propio reglamento.
- b. Formular la política general del Instituto, sus planes y programas y vigilar su cumplimiento por parte de la Administración del mismo.
- c. Aprobar el presupuesto anual ordinario y extraordinario de ingresos y egresos del Instituto, en los términos que señale el Código Fiscal del Municipio de Yumbo, así como los traslados y créditos adicionales al mismo.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO



ACUERDO No. 004 DE 1992

(2 - ENE 1992)

Pg. No.5

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL - IMVIYUMBO-, Y SE EFECTUAN UNOS TRASLADOS PRESUPUESTALES.

- d. Determinar la estructura administrativa del Instituto, la planta de cargos correspondiente, las funciones y el regimen salarial y prestacional de sus trabajadores, con base en estudios que presente el Gerente.
- e. Adoptar el manual de adjudicación y de créditos con base en las propuestas presentadas por el Gerente.
- f. Dictar la reglamentación administrativa para el desarrollo de las normas generales que sobre contratación esté previstas en el Código Fiscal del Municipio de Yumbo.
- g. Autorizar la participación de IMVIYUMBO en convenios interinstitucionales para el desarrollo de vivienda de interés social y adelantar proyectos de renovación urbana.
- h. Autorizar al Gerente para que inicie o afronte los juicios que IMVIYUMBO deba promover, o que en su contra se promuevan, y facultarlo para transigir en caso necesario.
- i. Gestionar por intermedio del Gerente la expedición por parte del Concejo Municipal de los Acuerdos necesarios para alcanzar el objetivo y planes de IMVIYUMBO.
- j. Estudiar los estados financieros que presente a su consideración el Gerente y aprobarlos si los considera ajustados a la situación financiera de IMVIYUMBO.
- k. Estudiar los informes que presente la Contraloría Municipal.
- l. Autorizar al Gerente, en los términos establecidos por las disposiciones legales, para la adquisición de inmuebles, ya sea por negociación directa o por expropiación, la realización de planes de renovación urbana, relocalización de asentamientos en zonas de alto riesgo o en terreno de uso público, la ejecución de los programas de vivienda de interés social y para iniciar acciones tendientes a la recuperación de ejidos.

ARTICULO NOVENO:

GERENTE. El Gerente de IMVIYUMBO es su representante legal y como tal, es el responsable de la planificación, organización, dirección y el control de los recursos de IMVIYUMBO para realizar eficientemente sus funciones. El Gerente es de libre nombramiento y remoción del Alcalde.

ARTICULO DECIMO:

FUNCIONES DEL GERENTE. El Gerente tendrá las siguientes funciones:

6

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO



ACUERDO No. 004 DE 1992
(2 - ENE. 1992)

Pg. No.6

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL - IMVIYUMBO-, Y SE EFECTUAN UNOS TRASLADOS PRESUPUESTALES.

- a. Representar legalmente al Instituto y asistir con voz, a las sesiones de su Junta Directiva.
 - b. Nombrar y remover libremente al personal de IMVIYUMBO, de acuerdo con la planta de cargos aprobados y dando cumplimiento a los requisitos necesarios previamente establecidos para acceder a cada cargo.
 - c. Suministrar a la Junta Directiva la información necesaria para que se puedan determinar las políticas y tomar decisiones mas apropiadas para IMVIYUMBO.
 - d. Celebrar los contratos, realizar las operaciones y ejecutar los actos de su competencia, de acuerdo con los requisitos exigidos y establecidos en la Ley y el Código Fiscal del Municipio.
 - e. Presentar a la Junta Directiva los informes y propuestas establecidas en el Art. 8 del presente Acuerdo.
 - f. Presentar a la Junta Directiva los estudios financieros necesarios para la determinación de los precios, plazos y condiciones de negociación de los planes de vivienda que realice IMVIYUMBO.
 - g. Recibir las documentaciones que presenten los aspirantes a ser adjudicatarios de IMVIYUMBO, que deberán ser estudiadas y aprobadas por la Junta Directiva.
 - h. Promover la celebración de convenios interinstitucionales para la solución de vivienda de interés social en el Municipio de Yumbo y los Acuerdos de Asociación previstos en el Artículo 77 de la Ley 9 de 1989.
 - i. Gestionar los asuntos de orden jurídico y legal de IMVIYUMBO, con el fin de defender su patrimonio y garantizar la conservación de los derechos de la entidad.
 - j. Ejercer el derecho de preferencia que se establece en los artículos 73 y 74 de la Ley 9 de 1989, a favor de los Bancos de Tierra.
- Expedir el manual de trámites y procedimientos de IMVIYUMBO para ser aprobados por la Junta Directiva.
- Asistir con voz y voto a las reuniones.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA 7
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO



ACUERDO No. 004 DE 1992

Pag. No. 7

(2 - FNE 1992)

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL - INVIYUMBO-, Y SE EFECTUAN UNOS TRASLADOS PRESUPUESTALES.

ARTICULO ONCE:

DE LA SECRETARIA. La Secretaría tendrá como objetivo, proporcionar apoyo administrativo a la Gerencia mediante la programación, obtención, manejo y asignación de recursos necesarios para la operación interna del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE YUMBO, INVIYUMBO.

ARTICULO DOCE:

Para la consecución de los objetivos, la Secretaría tendrá las siguientes funciones:

- a. Capacitar y atender lo relacionado con la administración del recurso humano del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE YUMBO, INVIYUMBO.
- b. Realizar los trámites necesarios para asegurar el adecuado suministro y mantenimiento de los equipos y elementos de consumo requeridos para el funcionamiento de INVIYUMBO.
- c. Ejercer las funciones propias de Secretario de la Junta Directiva. Preparar el material, las actas y resoluciones requeridas, asistir a sus deliberaciones y autenticar con su firma los actos administrativos que se produzcan.
- d. Comunicar por escrito a los interesados, las decisiones tomadas por la Junta Directiva.
- e. Procesar por medios electrónicos, la información que requieran las demás dependencias de INVIYUMBO.
- f. Recibir, ordenar, clasificar y conservar los documentos que constituyan el archivo de INVIYUMBO.
- g. Manejar los servicios de mantenimiento, vigilancia, aseo, correspondencia, transporte y demás servicios generales de INVIYUMBO.
- h. Ejercer las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o el Gerente.

ARTICULO TRECE:

DE LA OFICINISTA. La Oficinista tendrá como objetivo, la realización de trabajos auxiliares en el área de administración como clasificación de documentos, manejo de máquina de oficina.

ARTICULO CATORCE:

Para la consecución de los objetivos, la Oficinista tendrá las siguientes funciones:

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO



ACUERDO No. 004 DE 1992

(2 - ENF. 1992)

Pág. No.3

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL - INVYUMBO-, Y SE EFECTUAN UNOS TRASLADOS PRESUPUESTALES.

- a. Transcribir a máquina documentos asignados, de acuerdo con instrucciones recibidas.
- b. Archivar la correspondencia que genere el Instituto.
- c. Llevar, mantener actualizado y ordenado el archivo de los documentos y correspondencia recibida u originada en el Instituto.
- d. Rendir informes periódicos al superior inmediato sobre las labores desarrolladas en su cargo.

ARTICULO QUINCE: LA DIVISION TECNICO-OPERATIVA. Esta División tendrá como objetivo suministrar el soporte analítico para la toma de decisiones en la realización de los planes y programas del INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, INVYUMBO.

ARTICULO DIEZ Y SEIS: La División técnico-operativa tendrá las siguientes funciones:

- a. Elaborar con la colaboración del Departamento de Planeación Municipal, un plan sectorial de vivienda y actualizarlo periódicamente.
- b. Estudiar y preparar programas de vivienda de interés social, según lo previsto en la Ley 3 de 1991 y los Decretos que la reglamentan.
- c. Preparar estudios y análisis de factibilidad de los programas propuestos.
- d. Elaborar y coordinar planes y programas de renovación urbana, teniendo en cuenta factores: económicos, sociales, urbanísticos, financieros, jurídicos y ambientales.
- e. Estudiar los avances tecnológicos en métodos de construcción, alternativas financieras y en general en programas de innovación que conlleven a soluciones de vivienda de interés social mas económicas.
- f. Coordinar la realización de planes y programas de vivienda de interés social con entidades públicas o privadas.
- g. Preparar, teniendo en cuenta las disposiciones legales vigentes, los pliegos de licitaciones necesarias para la realización de obras en programas que adelante el Instituto, estudiar las propuestas presentadas y rendir los informes correspondientes.
- h. Cumplir labores de asistencia técnica, interventoría y control en la ejecución de obras que adelante el Instituto.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO



ACUERDO No. 004 DE 1989

(2 - ENF 1993)

Pag. No. 9

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL - INVYUMBO-, Y SE EFECTUAN UNOS TRASLADOS PRESUPUESTALES.

i. Las demás que le asignen la Junta Directiva o el Gerente.

PARAGRAFO: Las anteriores funciones pueden ser ejecutadas directamente, o a través de contratos, de acuerdo con las disponibilidades y conveniencia del Instituto.

ARTICULO DIEZ Y SIETE: DEL DEPARTAMENTO JURIDICO. A este Departamento le corresponde el manejo de los asuntos de orden jurídico y legal del Instituto.

ARTICULO DIEZ Y OCHO: Las funciones del Departamento Jurídico serán:

- a. Estudiar y conceptuar sobre los aspectos jurídicos del Instituto que sean requeridos por la Junta Directiva, la Gerencia y los Jefes de División, para el cumplimiento de sus funciones dentro del marco legal correspondiente.
- b. Revisar y conceptuar sobre la validez legal y conveniencia de las negociaciones que adelante el Instituto.
- c. Preparar las minutas de todos los contratos que planea celebrar el Instituto.
- d. Emitir conceptos jurídicos sobre los procesos de adquisición de inmuebles por enajenación voluntaria o por expropiación que adelante el Instituto, en cumplimiento de la Ley 9 de 1989 y Decretos reglamentarios.
- e. Tramitar, protocolizar e inscribir en La Oficina de Registro e Instrumentos Públicos y Privados de Cali, todos los bienes inmuebles que compre, venda o reciba en cumplimiento de la Ley 9 de 1989.
- f. Intervenir en los juicios en los cuales sea parte el INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE YUMBO, INVYUMBO.
- g. Ejercer las demás funciones que le asignen la Junta Directiva o el Gerente.

ARTICULO DIEZ Y NUEVE: DE LA DIVISION BANCO DE TIERRAS. El objetivo de la División Banco de Tierras, es administrar los inmuebles necesarios para el cumplimiento de los planes y programas del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE YUMBO, INVYUMBO.

ARTICULO VEINTE: Las principales funciones que cumplirá la División

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO



No. 004 DE 19

(2 - FNE 1989)

Pag. No. 10

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL - IMVIYUMBO-, Y SE EFECTUAN UNOS TRASLADOS PRESUPUESTALES.

a. Adquirir por enajenación voluntaria, expropiación o extensión del dominio, los inmuebles necesarios para cumplir con:

Ejecución de planes de vivienda de interés social.

Preservación del patrimonio cultural, incluidos el histórico y el arquitectónico en zonas urbanas y rurales.

Constitución de zonas de reserva para el desarrollo y crecimiento futuro de las ciudades.

Provisión de espacios públicos urbanos.

Legalización de títulos de urbanizaciones de hecho o ilegales.

Reubicación de asentamientos humanos localizados en sectores de alto riesgo y rehabilitación de inquilinatos.

Y, ejecución de proyectos de integración o readaptación de tierras.

b. Las demás que contenga la Ley 9 de 1989.

ARTICULO VEINTIUNO: La Junta Directiva de IMVIYUMBO, será la misma Junta Directiva de la División de Banco de Tierras y su representante legal será el Gerente de IMVIYUMBO.

ARTICULO VEINTIDOS: La División Banco de Tierras se regirá por las disposiciones de la Ley 9 de 1989 y sus Decretos reglamentarios.

ARTICULO VEINTITRES: DE LA DIVISION DE AHORRO Y CREDITO. El objetivo de la División de Ahorro y Crédito es obtener, administrar y controlar todas las actividades relacionadas con los recursos financieros necesarios para la realización de las funciones de IMVIYUMBO.

ARTICULO VEINTICUATRO: La División de Ahorro y Crédito ejercerá las siguientes funciones:

a. Diseñar y establecer los manuales de procedimiento necesarios para el manejo contable y presupuestal de los recursos de IMVIYUMBO.

b. Administrar los recursos financieros que posea IMVIYUMBO, buscando los mejores rendimientos financieros en condiciones adecuadas de seguridad y liquidez.

c. Actualizar los programas de sistematización de información contable, presupuestal de ahorros y carteras, para un óptimo manejo de los recursos financieros de IMVIYUMBO.

d. Mantener una información clara, precisa y oportuna que facilite la

./.

REPUBLICA DE COLOMBIA
 DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
 MUNICIPIO DE YUMBO
 CONCEJO



ACUERDO No. 004 DE 1.98

(2 - FNF 1992)

Fog. No 12

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSITUTO DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL - INVIVUNDO, Y SE EFECTUAN UNOS TRASLADOS PRESUPUESTALES.

- e. El Producto de la contribución de desarrollo Municipal, provisto en los artículos 106 y 111 de la ley 9a de 1989 que se destinará a fines relacionados con vivienda de interés social.
- e. el Producto de sus operaciones, incluyendo rendimientos financieros y utilidades.
- f. Las donaciones que reciba.
- g. Los bienes e inmuebles que adquiere a cualquier título.
- h. Los bienes vacantes y terrenos ejidos que se encuentran en su jurisdicción y estén ubicados en las zonas previstas para vivienda de interés social en los planes de desarrollo.
- i. Los aportes, apropiaciones y transferidos que le efectúen otros.
- j. El patrimonio que la ley 9a de 1989, asigna a los Bancos de Tierras.

El cincuenta por ciento 50% del impuesto de arborización y parques fundamenteado en la ley 14 de 1944 y la ley 27 de 1949.

PARAGRAFO TRANSITORIO: Como capital inicial para la constitución de los recursos económicos de INVIVUNDO, se destinará una partida presupuestal en la presente vigencia de Trececientos Millones de pesos \$300.000.000.

ARTICULO VEINTISEIS: Efectúense los siguientes traslados presupuestales de la presente vigencia fiscal para dar cumplimiento al artículo 25, en su parágrafo transitorio:

1.	Sector	06	SERVICIOS PUBLICOS	
	Programa	38	ALCANTARILLADO	
	Subprograma	02	INFRAESTRUCTURA ALCANTARILLADO	
	Clasificador	906.6	Construcción alcantarillado para plan de vivienda	15.000.000
2.	Sector	06	SERVICIOS PUBLICOS	
	Programa	40	INFRAESTRUCTURA ALCANTARILLADO	
	Subprograma	02	INFRAESTRUCTURA ALCANTARILLADO	
	Clasificador	906.7	Redes de acueducto para plan de vivienda	15.000.000

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO



No. 004 DE 1989

(2 - ENF 1989)

Pag. No. 11

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL - IMVIYUMBO-, Y SE EFECTUAN UNOS TRASLADOS PRESUPUESTALES.

toma de decisiones sobre ahorros y cartera, mediante la organización registro y control de su movimiento, así como garantías sobre crédito.

- e. Llevar registros contables que permitan preparar oportunamente los estados financieros del Instituto y mantener un adecuado control de la gestión financiera del mismo.
- f. Preparar los proyectos del presupuesto anual de ingresos y gastos del INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE YUMBO, IMVIYUMBO, y los ajustes necesarios en su ejecución. Así mismo, llevar el control de la ejecución presupuestal.
- g. Preparar los estados financieros de IMVIYUMBO, de la vigencia inmediatamente anterior en los dos primeros meses siguientes
- h. Preparar informes financieros mensuales que sirvan de base para tomar decisiones.
- i. Administrar la cartera del Instituto.
- j. Llevar a cabo la custodia, registro y comprobación de los dineros que ingresan diariamente a la entidad, ya sea por captación o recuperación de cartera.
- k. Elaborar todos los documentos legales, internos y externos, necesarios para el cabal cumplimiento de sus funciones.
- l. Presentar oportunamente al Gerente los balances e informes sobre toda la actividad financiera que desarrollan.
- m. Las demás que le asignen la Junta Directiva y/o el Gerente.

CAPITULO III

PATRIMONIO

ARTICULO VEINTICINCO: El patrimonio de IMVIYUMBO, está constituido por:

- a. El patrimonio del INSTITUTO MUNICIPAL DE LA REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL DE YUMBO, IMVIYUMBO.
- b. Al menos, el cinco por ciento (5%) de los ingresos municipales corrientes, previstos en el artículo 1° de la Ley 61 de 1936. Para el cómputo la cesión del IVA se entenderá como ingreso municipal corriente.
- c. El producto de las multas previstas en el artículo 66 de la misma Ley 95-1989.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA 13
MUNICIPIO DE YUMBO
CORCEJO



ACUERDO No. 004 DE 19

(2 - ENE 1992

No. 13

Medio del cual se crea el Instituto Municipal de Reforma Urbana y de Vivienda de Interés Social -INVIYUMBO-, y se efectúan unos traslados presupuestales.

CAPITULO IV

CONTROL FISCAL

ARTICULO VEINTISIETE: La vigencia de la gestión fiscal de INVIYUMBO estará a cargo de la Contraloría Municipal de Yumbo, en los términos de las normas legales vigentes en el Código Fiscal Municipal.

CAPITULO V

OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO VEINTIOCHO: La escala de remuneración para los funcionarios del Instituto Municipal de la Reforma Urbana y Vivienda de interés social, INVIYUMBO, será la siguiente:

GERENTE: Entre ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) a doscientos mil pesos (\$200.000)

SECRETARIA: Entre ochenta mil (\$80.000) a ciento veinte mil pesos (\$120.000)

OFICINISTA: Entre sesenta mil pesos (\$60.000) a cien mil pesos (\$100.000).

DIVISION TECNICO OPERATIVA: Entre ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) a doscientos mil pesos (\$200.000)

DIVISION DE AHORRO Y CREDITO: Entre ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) a doscientos mil pesos (\$200.000)

DIVISION JURIDICA: Entre ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) a doscientos mil pesos (\$200.000).

DIVISION DE BANCO DE TIERRAS: Entre ciento cincuenta mil pesos (\$150.000) a doscientos mil pesos (\$200.000)

PARAGRAFO: Tendrá derecho a Gastos de Representación unicamente al cargo de Gerente.

ARTICULO VEINTINUEVE: La Junta INVIYUMBO, mediante Resolución, expedirá un manual de trámites y procedimientos del Instituto.

CAPITULO VI

SELECCION DE ADJUDICATORIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO



ACUERDO No. 004 DE 19

(2 - JUN 1997)

Pag. No.14

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO MUNICIPAL DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDAS DE INTERES SOCIAL - IMVIYUMBO-, Y SE EFECTUAN UNOS TRASLADOS PRESUPUESTALES.

ARTICULO TREINTA: En los requisitos necesarios para ser beneficiarios de una adjudicación o un préstamo para cualquier programa promovido por IMVIYUMBO, deben incluirse los siguientes puntos mínimos:

- Ser ciudadano colombiano en ejecución y con una residencia demostrada en el Municipio de Yumbo, no menor de cinco (5) años continuos con antelación a la adjudicación.
- El adjudicatario debe ser cabeza de núcleo familiar estable y mayor de diez y ocho (18) años de edad, no poseer bien inmueble urbano o rural él o el grupo familiar.
- Los ingresos familiares deben estar dentro de los límites establecidos específicamente para cada plan y que su amortización no comprometa más del treinta por ciento (30%) de sus ingresos.
- Si la solución comprende la entrega de casa habitable, el adjudicatario debe comprometerse a vivir en ella por lo menos cinco (5) años después de recibida. En caso de lote con servicios, deberá construir la solución de vivienda propuesta en término de dos (2) años, o la adjudicación se resolverá en favor del Instituto.

ARTICULO TREINTA Y UNO: Para la clasificación y selección de los aspirantes a ser beneficiarios de IMVIYUMBO, se deberán tener en cuenta los siguientes factores:

- Factor económico.
- Número de personas a cargo.
- Estabilidad familiar y laboral.

ARTICULO TREINTA Y DOS: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias, y en especial las contenidas en el Acuerdo No.23 del 21 de junio de 1991.

GUSTAVO QUÉJANO VARELA
Presidente
CONCEJO DE YUMBO

MARTHA NELLY CHAVEZ JIMENEZ
Secretaria general
CONCEJO DE YUMBO

CERTIFICACION:

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado en tres (3) sesiones distintas ordinarias, así:

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO DE YUMBO
CONCEJO



ACUERDO No. 004 DE 19

Pag. No. 15

2 - FNE 1991

POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL INSTITUTO DE REFORMA URBANA Y DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL - INVYUMBO-, Y SE EFECTUAN UNOS TRASLADOS PRESUPUESTALES.

Primer debate: sesión 3 de septiembre de 1991
Segundo debate: sesión del 6 de septiembre de 1991
Tercer debate: sesión del 13 de noviembre de 1991.

Martha Nelly Chavez Jimenez
MARTHA NELLY CHAVEZ JIMENEZ
Secretaria General
CONCEJO DE YUMBO

EL PRESENTE ACUERDO FUE PRESENTADO AL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL POR EL DOCTOR FREDDY BEJARANO VERGARA, Alcalde Municipal.

REMISION:

Hoy 26 NOV. 1991 estoy remitiendo el presente Acuerdo al despacho del Señor Alcalde Municipal para su respectiva sanción ejecutiva, consta de 15 folios, Se envía un (1) original y seis (6) copias útiles, solicitando se devuelva una (1) a esta secretaría una vez sancionado y publicado.

Martha Nelly Chavez Jimenez
MARTHA NELLY CHAVEZ JIMENEZ
Secretaria General
CONCEJO DE YUMBO

RECEPCION

ALCALDIA MUNICIPAL DE
Recibido hoy 26 NOV. 1991
Hora 7:50 pm

Recepcion
RECEPCION

13 DIC. 1991
Hora 4 pm
Recepcion